



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Mendoza, 22 DIC 2009

Resolución N° 54 - - -

Visto:

La necesidad de disponer la continuidad de docentes suplentes en cargo vacante por razones de prestación regular del servicio educativo, y;

Considerando:

Que el Art. 2° del "Acuerdo Paritario sobre el Régimen de Franquicias y Licencias para el personal suplente en cargo vacante" y el Acta N° 44 y su anexo Pto. 3 homologado por el decreto N° 563/95 establece que se delegue en los Directores de línea la facultad de disponer la continuidad transitoria de docentes suplentes en cargo vacante y/u horas cátedras vacantes y cuyo titular se encuentre con reserva de cargo o en usufructo de licencia sin goce de haberes (Art. 52°, 53°, 61°, 62°, Ley 5811), cuando por razones de presentación regular y oportuna del servicio educativo resulte necesario;

Que para optimizar la presentación del servicio educativo, se hace necesario extender la continuidad de funciones de los docentes que se desempeñan en cátedras y/o cargos de docentes titulares en uso de licencia, con reserva de cargo por mayor jerarquía sin goce de haberes y de docentes titulares que se encuentran en uso de la licencia prevista en los Art. 52° y 53° de la Ley 5811, con las excepciones que aconsejan la regular y efectiva prestación del servicio;

Por ello;
LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la continuidad para el ciclo lectivo 2010 del personal docente suplente que se desempeña en cargos y/u horas cátedra vacante en los institutos dependientes de la Dirección de Educación Superior, del que reemplaza a docentes titulares (Art. 61° y 62° Ley 5811) o a docentes titulares que se encuentran en uso de la licencia prevista en los Art. 52° y 53° de la citada ley.

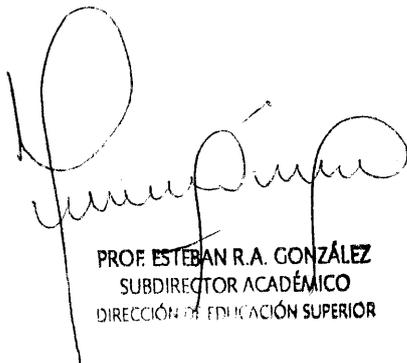
ARTÍCULO 2º: Dispóngase la continuidad, condicionada a las ofertas y número de comisiones aprobadas por Plan de Desarrollo de la Educación Superior.

ARTÍCULO 3º: Determínese que el personal docente suplente comprendido en la presente resolución, que se desempeña sus funciones con carácter transitorio, podrá ser desplazado en cualquier tiempo por la presentación del docente titular de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o por disponerse el cese de sus funciones por informe del Superior, cualquiera sea la jerarquía en que se desempeñe.

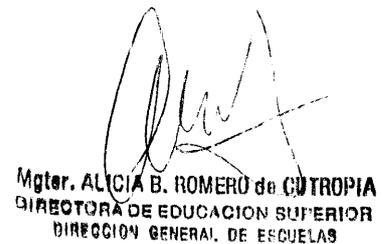
ARTÍCULO 4º: Aplíquese al personal comprendido en la presente resolución que cesare el servicio por cualquier causa, sin gozar de su licencia anual, las disposiciones establecidas en el Art. N° 39º. Inc. 1º de la ley 5811.

ARTÍCULO 5º: Dispóngase que los Niveles Inicial, EGB 1y2, EGB 3 y polimodal de los establecimientos con más de un nivel, por aplicación de la resolución N° 2930/DGE/94, cumplirán lo determinado sobre este particular según lo establezca la Dirección de Línea respectiva.

ARTÍCULO 6º: Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el libro de Resoluciones.



PROF. ESTEBAN R.A. GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Mgter. ALICIA B. ROMERO de CUTROPIA
DIRECTORA DE EDUCACION SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS